

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 350

6 de febrero de 2019

Presentada por el señor *Neumann Zayas*

Referido a la Comisión de Gobierno

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, transferir por el precio nominal de un (\$1.00) dólar, a la organización sin fines de lucro Congregación Mita, Inc., en un término de noventa (90) días, la titularidad del Parque de Pelota Pachín Marín, ubicado en la urbanización Floral Park, en el Municipio Autónomo de San Juan, así como todos los derechos, obligaciones o responsabilidades sobre los bienes así cedidos o traspasados, a fin de realizar labores de ornato y embellecimiento y celebrar actividades deportivas, artísticas, culturales y de servicio comunitario que beneficien a toda la comunidad y sectores aledaños; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de Puerto Rico reconoce la labor encomiable que realizan las instituciones sin fines de lucro en nuestra sociedad, más aún, ante la crisis social y económica que encara Puerto Rico. Durante los últimos 30 años, las organizaciones sin fines de lucro se han transformado en una importante fuerza social y económica a nivel global. En Puerto Rico estas organizaciones brindan servicios sociales, servicios educativos y de investigaciones y promueven el desarrollo económico, social y comunitario.

La Congregación Mita, Inc., es una organización sin fines de lucro debidamente establecida bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, desde el año 1957. Desde sus inicios en el año 1940, la Congregación Mita, Inc. siempre ha promovido el desarrollo integral del ser humano y ha trabajado en bien de toda la comunidad

Desde finales de la década del 70, la Congregación Mita, Inc., ha realizado diversas actividades recreativas y deportivas para toda la familia y para la comunidad en general. Desde esa misma época, se ha encargado de realizar las gestiones y labores necesarias para mantener en óptimo estado el Parque de Pelota Pachín Marín, ubicado en la urbanización Floral Park, en el Municipio de San Juan. Solo en los últimos cuatro años, la aportación realizada por dicha institución se estima sobrepasan los cien mil dólares (\$100,000.00), con una inversión anual constante de quince mil dólares (\$15,000.00) aproximadamente para mejoras, mantenimiento y remoción de escombros. La inversión realizada por los miembros de la Congregación Mita, Inc., incluye, sin limitarse, a labores de construcción, tales como *dogout*, cabina de narración y transmisión en cemento (hormigón), con área para baño y verjas en material *cyclone fence*. También se han realizado labores de drenaje francés en el terreno de juego, pintura, cambio de *cyclone fence* en la periferia del terreno, instalación soterrada de cabling para el alumbrado, cambio de paneles eléctricos e instalación de alumbrado en el parque. Para realizar las labores antes mencionadas, se han aportado los materiales, equipos de excavadoras, contenedores de limpieza, entre otros.

También se reconoce las aportaciones de la Congregación Mita, Inc., en áreas aledañas al parque, con el único fin de preservar la seguridad de los visitantes y la comunidad en general. Ejemplo de esto es el servicio de patrullaje del Cuerpo de Guardias de la Congregación Mita, el alumbrado permanente instalado en la escuela pública Lola Rodríguez de Tió y el suministro e instalación de una verja *cyclone fence* en las casas que rodean al parque.

El parque es para el uso y disfrute de toda la comunidad y continuamente se realizan actividades recreativas que fomentan la unidad familiar, los deportes y el compartir en un ambiente sano en beneficio de todos. Desde el año 2013, la Congregación Mita, Inc., lleva a cabo el *Torneo Internacional de Softball Somos Uno*. En este evento, participan equipos que nos visitan de República Dominicana, Estados Unidos, Colombia,

Venezuela, Panamá, entre otros. También se realiza el *Torneo Clasificatorio*, en donde participan niños, jóvenes y adultos. De igual forma, la Égida e Institución el Paraíso realiza el evento familiar *Somos Uno Day* en beneficio de las personas de edad avanzada.

La Oficina de Orientación de la Congregación Mita, Inc., realiza actividades que promueven la sana convivencia, la unidad y el compartir familiar. También en el parque se realizan otros deportes como juegos de balompié y de football americano. El mantenimiento del Parque de Pelota Pachín Marín, se realiza con el fin de permitir que todos en la comunidad puedan disfrutar de forma ordenada del mismo, como lo hace en la actualidad la Liga Atlético Policiaca del Municipio de San Juan y el Colegio Espíritu Santo.

Esta medida legislativa tiene como objetivo reconocer la labor que por años ha realizado la Congregación Mita, Inc., con respecto a la administración y mantenimiento del Parque de Pelota Pachín Marín en beneficio de toda la comunidad y para otorgar formalmente el usufructo, con las facultades de administrar, utilizar y disfrutar del parque y con el deber inherente de conservarlo en buen estado. De esta forma, la Congregación Mita, Inc., podrá continuar haciendo parte de la obra social para mejorar la calidad de vida de todas las comunidades aledañas a través de esta facilidad deportiva.

Reconociendo la política pública del Gobierno de Puerto Rico en torno al empoderamiento de las entidades sin fines de lucro relacionadas a las comunidades residenciales, es menester de esta Asamblea Legislativa propiciar el mayor involucramiento de los entes representativos de la comunidad en sus parques por lo que se endosa el traspaso del Parque de Pelota Pachín Marín.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades
- 2 Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de
- 3 Cumplimiento con el Plan Fiscal”, transferir por el precio nominal de un (\$1.00) dólar, a
- 4 la organización sin fines de lucro Congregación Mita, Inc., en un término de noventa

1 (90) días, la titularidad del Parque de Pelota Pachín Marín, ubicado en la urbanización
2 Floral Park, en el Municipio Autónomo de San Juan, así como todos los derechos,
3 obligaciones o responsabilidades sobre los bienes así cedidos o traspasados, a fin de
4 realizar labores de ornato y embellecimiento y celebrar actividades deportivas,
5 artísticas, culturales y de servicio comunitario que beneficien a toda la comunidad y
6 sectores aledaños; y para otros fines relacionados.

7 Sección 2.- La organización sin fines de lucro Congragación Mita, Inc., utilizará
8 el terreno cedido en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para el desarrollo de
9 actividades o programas que redunden en beneficio de toda la comunidad.

10 Sección 3.- La organización sin fines de lucro Congregación Mita, Inc., no podrá
11 enajenar el inmueble, sin la autorización del Departamento de Transportación y Obras
12 Públicas de Puerto Rico. Estas restricciones se harán constar en la correspondiente
13 escritura de transferencia y su incumplimiento será causa suficiente para que la
14 titularidad revierta al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto
15 Rico.

16 Sección 4.- La organización sin fines de lucro Congregación Mita, Inc., deberá
17 mantenerse como una corporación sin fines de lucro, debidamente organizada bajo las
18 leyes del Gobierno de Puerto Rico, que cumple con las leyes, reglamentos, códigos, y
19 ordenanzas aplicables del Gobierno de Puerto Rico y del Municipio Autónomo de San
20 Juan.

21 Sección 5.- El inmueble será transferido en las mismas condiciones en que se
22 encuentra, sin que exista obligación alguna del Departamento de Transportación y

1 Obras Públicas de Puerto Rico de realizar ningún tipo de reparación o modificación con
2 anterioridad a su traspaso.

3 Sección 6.- La organización sin fines de lucro Congregación Mita Inc., aprobará
4 un Reglamento que regirá el uso de todos los componentes del parque deportivo. El
5 mismo incluirá, pero sin limitarse, las reglas para el uso de las facilidades deportivas,
6 los costos de alquiler de las instalaciones y cualquier otra disposición necesaria para
7 maximizar el mejor uso de las facilidades y garantizar la protección de las mismas. La
8 organización sin fines de lucro, se asegurará de mantener copia del Reglamento
9 actualizado en sus oficinas administrativas para el conocimiento de los usuarios.
10 Además, someterá el Reglamento en el Departamento de Transportación y Obras
11 Públicas de Puerto Rico y en el Municipio Autónomo de San Juan; así como toda
12 enmienda posterior a la aprobación inicial de dicho reglamento. A su vez, la
13 organización sin fines de lucro Congregación Mita, Inc., le remitirá al Departamento de
14 Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico una copia de cualquier contrato
15 suscrito con cualquier concesionario del Parque.

16 Sección 7.- Las disposiciones de esta Resolución Conjunta son independientes y
17 separadas unas de otras por lo que si algún tribunal, con jurisdicción y competencia,
18 declarase inconstitucional, nula o inválida cualquiera de sus disposiciones, la
19 determinación a tales efectos no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las
20 disposiciones restantes.

21 Sección 8.- El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, así
22 como cualquier otra agencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, deberá

1 cumplir con lo dispuesto con esta Resolución Conjunta en un término de noventa (90)
2 días laborables, contados a partir de su aprobación.

3 Sección 9.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después
4 de su aprobación.